

RESOLUCIÓN CP-UTEQ-2023-138

REFORMA PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN DE LA UTEQ 2023

ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE MICROSOFT

DR. EDUARDO DÍAZ OCAMPO
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República en su artículo 288 en concordancia con el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece que las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social, priorizando la adquisición de productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas;

Que, el artículo 350 de la Carta Fundamental del Estado dispone: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo";

Que, el artículo 355 de la Constitución de la República reconoce a las universidades y escuelas politécnicas, autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución;

Que, el artículo 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "(...) Reconocimiento de la autonomía responsable. - El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República. En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad: además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana. Responsabilidad social y rendición de cuentas (...)";

Que, el artículo 18 de la Ley Orgánica de Educación Superior, establece: "(...) Ejercicio de la autonomía responsable. - La autonomía responsable que ejercen las instituciones de educación superior consiste en: (...) f) La libertad para elaborar, aprobar y ejecutar el presupuesto institucional. Para el efecto, en el caso de instituciones públicas, se observarán los parámetros establecidos por la normativa del sector público; g) La libertad para adquirir y administrar su patrimonio en la forma prevista por la Ley; h) La libertad para administrar los recursos acordes con los objetivos del régimen de desarrollo, sin perjuicio de la fiscalización a la institución por un órgano contralor interno o externo, según lo establezca la Ley (...)";

Que, el artículo 48 de la Ley Orgánica de Educación Superior determina que el Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad pública y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, es una persona jurídica de derecho público, con patrimonio propio y con capacidad para realizar actos jurídicos que fueren necesarios para el cumplimiento de sus objetivos;

Que, el artículo 39 del Estatuto Orgánico determina que el Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial;

Que, en el Suplemento del Registro Oficial No. 395 del 04 de agosto del 2008, se publicó la Ley Orgánica del Sistema nacional de Contratación Pública, la misma que establece el Sistema Nacional de Contratación Pública y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría que realicen de conformidad a lo dispuesto en el numeral 4 de artículo 1, entre otros, las entidades que integran el régimen seccional autónomo;

Que, el artículo 4 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, señala que para la aplicación Ley y de los contratos que de ella deriven, se observarán los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional;

Que, el artículo 5 de la Ley Ibidem, señala que: "Los procedimientos y los contratos sometidos a esta Ley se interpretarán y ejecutarán conforme los principios referidos en el artículo anterior y tomando en cuenta la necesidad de precautelar los intereses públicos y la debida ejecución del contrato";

Que, el Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, fue expedida por Decreto Ejecutivo No. 458 del seis de junio de 2022, publicado el 20 de junio de 2022 en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 87, reformado mediante artículo 14 de Decreto Ejecutivo No. 488 publicado en Registro Oficial Suplemento 104 de 13 de julio del 2022. Por Disposición General de Decreto Ejecutivo No. 550, publicado en Registro Oficial Suplemento 138 de 31 de agosto del 2022;

Que, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP) y su Reglamento General regula los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;

Que, la numeral 16 del artículo 6 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública define a la máxima autoridad, quien ejerce administrativamente la representación legal de la Entidad Contratante;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone que las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los Presupuesto del Estado;

Que, el artículo 43 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, Plan Anual de Contratación - PAC- Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación PAC, que contendrá las adquisiciones relacionadas a los bienes, obras y servicios, incluidos los de consultoría que requieran las entidades contratantes en el año fiscal, detallando la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Descripción detallada del objeto de contratación que guarde concordancia con el código del clasificador central de productos, CPC; para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan.;

Que, mediante resolución CP-UTEQ-01-2023 del trece de enero de dos mil veintitrés el Dr. Eduardo Díaz Ocampo, Rector de la Universidad aprueba el Plan Anual de Contratación de la UTEQ 2023;

Que, mediante informe de necesidad de Contratación Nro. UTEQ_TIC_2023_0011, de fecha 26 de septiembre de 2023, el Líder de Tecnología de la Información y Comunicación, solicita autorización al señor Rector, para la ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE MICROSOFT;

Que, mediante Aprobación Informe de Necesidad de Contratación Nro. UTEQ_TIC_2023_0011 con fecha de aprobación 03 de octubre de 2023, el señor Rector dispone a la Directora de Logística ejecute el trámite que corresponda para la ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE MICROSOFT;

Que, mediante memorando Nro. UTEQ-DPDU-2023-0107-M de fecha 01 de noviembre de 2023, suscrito por la Directora de Planificación y Desarrollo Universitario, en el cual certifica que la "ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE MICROSOFT", se encuentra incluido dentro de la Planificación Operativa Institucional (POA); del año 2023, debidamente aprobada por el Consejo Universitario en la sesión ordinaria del 15 de diciembre del año 2022.

Que, se ha certificado la disponibilidad presupuestaria según el siguiente detalle: 01 00 000 001 530702 1205 001 0000 0000 Arrendamiento y Licencias de Uso de Paquetes Informáticos Monto \$43,080.00 dólares, certificación #242 de noviembre 27 de 2023.

Que, existen actividades debidamente planificadas en el POA que no pudieron ser incluidas en el PAC UTEQ 2023, debido a que el presupuesto inicial asignado en el presente período fiscal no contaba con la estructura presupuestaria correspondiente. En consecuencia, se plantearon las respectivas reformas al presupuesto institucional en función de la planificación anual, las que fueron aprobadas por el Ministerio de Economía y Finanzas posterior a la fecha de publicación del PAC UTEQ 2023;

La autoridad suscribiente autoriza y dispone la elaboración de la presente resolución, lo que deja constancia con la suscripción de ésta;

Con los antecedentes expuesto y de conformidad a las facultades previstas en la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, el Reglamento General, normas estatutarias, reglamentarias y más disposiciones legales, el rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, en uso de las atribuciones legales referidas:

RESUELVO:

Art 1.-Reformar el PAC UTEQ-2023, incluyendo la **ADQUISICIÓN DE LICENCIA DE MICROSOFT** en base a la documentación preparatoria y conclusión constante en el informe de necesidad, en los cuales se exponen y justifican las circunstancias técnicas y económicas que motivan la inclusión de los procedimientos.

Art. 2.- Disponer al área de Contratación Pública, publique esta resolución con las contrataciones previstas en dicha REFORMA, en el Sistema Oficial de Contrataciones del Estado SOCE, conforme al siguiente detalle:

REFORMA:

82 00 000 007 530805 1205 001 0000 0000														
Nr. o.	CPC	T. Compra	T. Régimen	Fondo BID	Tipo de Presupuesto	Tipo de Producto	Cat. Electrónico	Procedimiento	Descripción	Cantidad	U. Medida	Costo U.	V. Total	Período
1	5129000 21	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	Microsoft Entra ID Plan 2Azure Active Directory AZURE AD	1	Unidad	235.00	235.00	C3
2	5129000 21	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	VSPSubMS DN ALNG LicSAPK OLV E 1Y Acdmc AP	60	Unidad	132.20	7,932.00	C3
3	5129000 21	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	WinSvrSTDCore ALNG LicSAPK OLV 2Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic	10	Unidad	85.00	850.00	C3
4	5129000 21	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normalizado	NO	Subastas Inversa Electrónica	VisioPro ALNG LicSAPK OLV E 1Y Acdmc Ent	120	Unidad	19.26	2,311.20	C3

5	5129000 21	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normaliza do	NO	Subastas Inversa Electrónica	PrjctPro ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent w1PrjctSvrCA L	120	Unida d	19.54	2,344.8 0	C3
6	5129000 21	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normaliza do	NO	Subastas Inversa Electrónica	SQLSvrEntCor e ALNG LicSAPk OLV 2Lic E 1Y Acdmc AP CoreLic	1	Unida d	4,135.0 0	4,135.0 0	C3
7	5129000 21	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normaliza do	NO	Subastas Inversa Electrónica	SharePointSvr ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc AP	1	Unida d	1,458.0 0	1,458.0 0	C3
8	5129000 21	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normaliza do	NO	Subastas Inversa Electrónica	SQLCAL ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent DvcCAL	120	Unida d	19.85	2,382.0 0	C3
9	5129000 21	Servicio	Común	NO	Gasto Corriente	Normaliza do	NO	Subastas Inversa Electrónica	DsktpEdu ALNG LicSAPk OLV E 1Y Acdmc Ent	120	Unida d	178.60	21,432. 00	C3

Art. 3.- La presente Resolución entrará en vigor a partir de su suscripción.

Es dado y firmado en el Despacho del Rector de la Universidad Técnica Estatal de Quevedo, a los veintinueve días de noviembre del dos mil veintitrés.

Comuníquese y cúmplase. -

DR. EDUARDO DÍAZ OCAMPO, PhD.
RECTOR
UNIVERSIDAD TÉCNICA ESTATAL DE QUEVEDO

